



Protocolo para el uso de Cámaras de Seguridad en el Establecimiento

Actualmente, nuestro establecimiento se encuentra en proceso de instalación y funcionamiento de cámaras de seguridad. Debido a que en los establecimientos educacionales asisten menores de edad, se debe extremar la precaución en la implementación de estos sistemas de vigilancia para proteger los datos de carácter personal. La colocación de las cámaras de seguridad debe considerar los principios de proporcionalidad, idoneidad y mínima intromisión en los derechos de las personas.

Adicionalmente, este mecanismo también debe ponderar los derechos de nuestros profesores y funcionarios, asegurando que las cámaras sean un medio de seguridad y no una herramienta de control o vulneración de derechos laborales.

1. Definiciones Clave

- **Cámaras de seguridad:** Dispositivos instalados en el establecimiento con fines de vigilancia y seguridad.
- **Datos personales:** Información captada por las cámaras que pueda identificar a un individuo.
- **Uso indebido de imágenes:** Cualquier utilización de las grabaciones con un propósito distinto al establecido en este protocolo.

2. Ubicación y Disposición de las Cámaras

Las cámaras estarán ubicadas en áreas de mayor circulación de los estudiantes, incluyendo:

- Salas de clases (ubicadas dentro de la sala, enfocadas hacia un general de la sala resguardando el proceso de aprendizaje).
- Pasillos, patios y talleres.
- Laboratorios de computación.

3. Transparencia y Comunicación

- **Señalización:** Se instalarán en lugares visibles.

- **Notificación:** Se informará a los apoderados y estudiantes sobre el uso de cámaras, su propósito y las medidas de resguardo de la información.
- **Derecho de información:** Cualquier miembro interno de la comunidad educativa podrá solicitar información sobre la ubicación de las cámaras y las políticas de almacenamiento y acceso a las grabaciones.

4. Acceso y Uso de las Grabaciones

Para garantizar la privacidad y seguridad de la información:

- **Personal autorizado:** Solo el equipo directivo y el encargado de seguridad(convivencia escolar) tendrán acceso a las grabaciones.
- **Registro de acceso:** Se mantendrá un registro de cada vez que alguien acceda a las grabaciones, detallando la fecha, el motivo y la persona responsable.
- **Conservación y eliminación:** Las grabaciones se conservarán por un período de 5 días, tras lo cual serán eliminadas automáticamente, salvo que sean requeridas para una investigación.
- **Uso exclusivo de seguridad:** Las imágenes captadas no pueden ser utilizadas para otros fines que no sean de carácter privado y profesional. En concordancia con lo anterior, las grabaciones no podrán ser observadas ni solicitadas por personas externas al establecimiento, ni siquiera por apoderados.
- **Entrega de grabaciones:** El establecimiento solo podrá facilitar las grabaciones mediante orden de un tribunal competente, en la que expresamente se mencione la necesidad de acceder a las imágenes captadas en video. En dicho caso, solo se entregará la sección de la grabación vinculada al hecho denunciado.

5. Sanciones por Uso Indebido

- La utilización de las imágenes con fines distintos a los establecidos en este protocolo será considerada una falta grave y estará sujeta a sanciones internas y legales.
- Está prohibida la difusión de imágenes captadas por las cámaras en redes sociales o cualquier otro medio no autorizado.

6. Revisión y Actualización del Protocolo

- **Revisión periódica:** El protocolo será revisado anualmente para garantizar su adecuación a nuevas normativas y necesidades del establecimiento.

7. Marco Legal

Este protocolo se rige por la **Ley 19.628 Sobre la Protección de la Vida Privada** y demás normativas aplicables en materia de protección de datos y videovigilancia en establecimientos educativos.